



*Senado Académico
Secretaría*

Certificación Núm. 59

Año Académico 2012-2013

Yo, VALERIE VÁZQUEZ RIVERA, Secretaria Temporera del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

El Senado Académico en la reunión ordinaria de enero y febrero, celebrada el 21 de febrero de 2013, consideró el **Punto Núm. 3: Preguntas en torno a los informes de los(las) representantes claustrales ante (a) Junta Universitaria**, y acordó por consenso mayoritario:

En relación a los Proyectos de Ley radicados en el Senado y en la Cámara de Representantes de Puerto Rico que impactan en asuntos presupuestarios, autonomía universitaria y las estructuras de gobierno de la Universidad de Puerto Rico, el Senado Académico del Recinto de Río Piedras (SA-RRP) de la Universidad de Puerto Rico, resuelve:

- Reiteramos el sentir que se estableció en nuestra Certificación Núm. 42, Año Académico 2012-2013, así como en las declaraciones expresadas contundentemente por la comunidad universitaria de los Recintos de la Universidad de Puerto Rico a través de sus cuerpos académicos el pasado año 2012 en múltiples ocasiones, reclamando a las autoridades que se respete el principio de que la Ley Universitaria sólo debe cambiar o modificarse por iniciativa y solicitud de la comunidad universitaria.
- Recomendamos que, acorde con este sentir, se apruebe, con varias modificaciones y enmiendas aquí incluidas, el Proyecto de Ley del Senado de Puerto Rico P. del S. 237, dirigido a derogar la Ley Núm. 65 de 2010 que enmendaba varios de los incisos del Artículo 3 de la Ley de la Universidad de Puerto Rico (Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada) y que alteraron unilateralmente y sin participación de la comunidad universitaria la composición de la estructura de la Junta de Síndicos; así como que se anulen los nombramientos hechos en virtud de la misma.
- Solicitamos también que, acorde con lo establecido en dicha Certificación, se establezcan los mecanismos para establecer una Junta de Síndicos balanceada y coordinada con las estructuras de gobernanza de la Universidad de Puerto Rico, así como encomendarle la redacción de un proyecto de reforma universitaria que surja de la consulta y el común acuerdo de todos los sectores de la comunidad universitaria.

- Para estos fines, el SA-RRP acuerda lo siguiente con relación al P. del S. 237:
 - Endosar la aprobación del Artículo 3 de los decretos de este Proyecto a los fines de que:

“Se deroga la Ley Núm. 65 de 21 de junio de 2010, revocando las enmiendas que afectaban la composición de la Junta de Síndicos y anulando los nombramientos hechos por virtud de la misma”.
 - Solicitar que se modifique el decreto descrito en el penúltimo párrafo del Artículo 2 del Proyecto, dirigido a enmendar el subinciso (18) del inciso (e) para que lea:

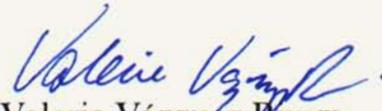
“La Junta de Síndicos^{nueva} en conjunto con la Junta Universitaria elaborará y remitirá a la Asamblea Legislativa un proyecto de reforma universitaria que surja en consulta y común acuerdo de todos los sectores de la comunidad universitaria, dentro de un término no mayor de dieciocho (18) meses a partir de la elección de los nuevos miembros de la Junta de Síndicos. Dicho proyecto deberá contar con una revisión de la Ley Universitaria y, en la elaboración de dicha revisión, se deben proveer los mecanismos que aseguren la participación plena de todos los sectores universitarios. La autonomía universitaria de las unidades y el respeto a la libertad académica deben ser esenciales en cualquier propuesta de revisión.”
 - Solicitar que, antes de aprobar este Proyecto, se enmiende el decreto de la descripción de su Artículo 1, dirigido a enmendar los subincisos (1) y (2) del inciso (b) del Artículo 3 de Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, para aumentar la representación de la comunidad universitaria, con al menos dos representantes claustrales y dos representantes estudiantiles adicionales, y que el inciso (b)-(1) lea como sigue:

“La Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico estará compuesta por diecisiete (17) miembros, que incluirá tres (3) estudiantes regulares de segundo año en adelante, cuatro (4) profesores que tengan nombramiento permanente en el sistema universitario y diez (10) ciudadanos profesionales destacados en distintos sectores...”
 - Solicitar que se elimine del Proyecto el último párrafo del inciso (b)-(1) que lee:

“El miembro de la comunidad universitaria electo conjuntamente por la representación docente y estudiantil ante la Junta Universitaria y su elección será conducida por la Secretaría de la Junta Universitaria conforme a los usos y costumbres universitarias y certificará a la Junta de Síndicos la persona electa.”

Copia de esta Certificación se enviará a la Junta de Síndicos, a la Junta Universitaria, a los Senados Académicos de los Recintos de la Universidad de Puerto Rico, al Senado de Puerto Rico, a la Cámara de Representantes, al Gobernador de Puerto Rico, y a la prensa escrita y radial del País.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil trece.


Valerie Vázquez Rivera
Secretaria Temporera del Senado

rema

*Senado Académico
Secretaría*

